



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 291 Fecha 24 NOV. 2017

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **033** -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 24 NOV. 2017

### VISTOS:

La carta s/n (H. R. N° 024333) presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de noviembre de 2017, el Informe N° 094-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 21 de noviembre de 2017 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece la incorporación de la modificación de los Programas de Monitoreo dentro del alcance del artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 1 establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante carta s/n, presentada al Gobierno Regional del Callao el 02 de noviembre de 2017, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 024333, el representante legal de la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C., Sr. Edwin Miguel Pinedo Córdova, presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP CONTRALMIRANTE MORA ubicada en la Av. Contralmirante Mora N° 299, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 094-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 21 de noviembre de 2017 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo, puesto que sustenta la modificación del Programa de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;





En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP CONTRALMIRANTE MORA ubicada en la Av. Contralmirante Mora N° 299, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C., Sr. Edwin Miguel Pinedo Córdova, de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa INVERSIONES PICORP S.A.C. en su domicilio fiscal sito en la Av. El Polo N° 670 Block C oficina C-503, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **HERNÁN REVOREDO CASTAÑÓN**  
GERENTE REGIONAL  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. **LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 291 Fecha **24 NOV. 2017**